



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 4 DE JUNIO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO ASUMIR EL CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 200-30-276 DE 2020, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA, Y DISPONER QUE SE TRAMITE Y RESUELVA DENTRO DEL PROCESO 76001-23-33-000-2020-00615-00.

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 200-30-276 DE 2020 DEL 23 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA.
Radicado	76001-23-33-000-2020-00615-00 (ORIGINAL) 76001-23-33-000-2020-00717-00 (ACUMULADO)
Magistrado Ponente	PATRICIA FEUILLET PALOMARES

El presente AVISO se fija por el término de diez (10) días en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 185 del CPACA),

Se adjunta copia del Decreto No. **200-30-276 DE 2020** objeto de control y del auto que asumió el conocimiento.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del correo electrónico: **s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se fija el día **diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)** a las ocho de la mañana, y se desfija **el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)** a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023



DECRETO NÚMERO 200-30-276

(23 MAYO DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 200-30-270 DEL 11 DE MAYO DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA PROTECCION FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1221 de 2008, Ley 1751 de 2015, circular externa 018 del 10 de marzo del 2020 del Ministro de Salud y Protección Social, Ministro del trabajo y director del Departamento Administrativo de la Función pública, Decretos Legislativos 491 del 28 de Marzo del 2020 y Decreto 593 del 24 de Abril del 2020, Decreto 636 del 06 de mayo del 2020, Circular Externa No. 100-009 de 2020, proferida por el Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto 689 del 22 de mayo, Directiva presidencial 003 del 22 de mayo del 2020 y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante Decreto 636 del 06 de Mayo del 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo al artículo 5º del Decreto 636 del 06 de mayo del 2020, frente al trabajo en casa, estableció que: *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo; desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”*

Que a través del Decreto municipal No. 200-30-270 del 11 de mayo del 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 200-30-270 DEL 11 DE MAYO DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA PROTECCION FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”**

Que en el Decreto en mención el alcalde municipal autorizo, el trabajo en casa para todos los servidores y contratistas de la alcaldía municipal, de conformidad al artículo 5º del Decreto 636 del 06 de Mayo del 2020, y circular Externa No. 100-009- de 2020, proferida por el Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



alcalde@sevilla-valle.gov.co



**DECRETO NÚMERO 200-30-276
(23 MAYO DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 200-30-270 DEL 11 DE MAYO DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA PROTECCION FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo del 2020, el Gobierno nacional Prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante la Directiva Presidencial 003 del 22 de mayo del 2020, el señor Presidente de la Republica indica que *"solicito a todos los representantes legales de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, priorizar e implementar el Trabajo en Casa con todos los servidores y contratistas de la entidad cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de las oficinas, mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19, para lo cual resultan igualmente pertinentes las directrices impartidas mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020."*

Que a través del Decreto No. 200-30-275 del 23 de Mayo del 2020 *"Por medio del cual se implementan medidas para el orden público y se dictan otras disposiciones en virtud de la protección frente a la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19, en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca"*, este ente territorial se acoge a las medidas implementadas mediante Decreto No. 636 del 06 de mayo del 2020, y su respectiva prórroga en el Decreto 689 del 22 de mayo del 2020, *"Por el cual se prórroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, extendiendo las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que de conformidad con las normas precitadas, es deber de este suscrito mandatario local, cumplir con los mandatos constitucionales y legales, acogiendo las directrices de orden nacional y departamental, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la salud, la protección, el bienestar y la buena convivencia de todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.
Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorroga. Prorrogar la vigencia del Decreto No. No. 200-30-270 del 11 de mayo del 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA PROTECCION FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19"*. hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese, el artículo segundo del Decreto No. 200-30-270 del 11 de mayo del 2020, el cual quedara así;





DECRETO NÚMERO 200-30-276
(23 MAYO DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 200-30-270 DEL 11 DE MAYO DEL 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA PROTECCION FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REACTIVAR, Los servicios al público en ventanilla Única y el Centro Cultural Hugo Toro Echeverry, del municipio de Sevilla, Valle del Cauca. Conservando los protocolos de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID -19, de conformidad con la Resolución 739 del 9 de mayo del 2020 y la 666 del 2020, suscritas por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

ARTICULO TERCERO: Las Disposiciones del Decreto Municipal No. 200-30-270 del 11 de mayo del 2020, no modificadas en el presente decreto **CONTINÚAN VIGENTES** hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Institucional y Bienestar Social para su divulgación y socialización, así mismo deberá ser socializado mediante un medio de comunicación masivo a toda la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sevilla, Valle, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Alcalde Municipal

Proyecto: Abog. Claudia Patricia Arias Agudelo – Profesional Especializado.
Revisó: Dr. Albeiro Márquez Lozano – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Dr. Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde Municipal 2020-2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio: P21

RADICADO:	76001-23-33-000-2020-00717-00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO:	DECRETO 200-30-276 DE 2020
AUTORIDAD:	MUNICIPIO DE SEVILLA
TEMA:	ASUME CONTROL Y DISPONE DARLE TRÁMITE EN EL PROCESO 2020-00615-00

MAGISTRADA PONENTE: PATRICIA FEUILLET PALOMARES

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

1. Por auto del 29 de mayo de 2020, el magistrado Fernando Augusto García Muñoz remitió el proceso de la referencia, para que se acumulara con el proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00. Como fundamento de esa decisión, adujo: i) que el Decreto 200-30-276 del 23 de mayo de 2020 modificó y prorrogó las medidas que el municipio de Sevilla había adoptado mediante el Decreto 200-30-270 del 11 de mayo de 2020, que fueron sometidas a control inmediato de legalidad en el proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00 (repartido a este despacho), y ii) que esos actos administrativos tenían una relación de conexidad que imponía estudiarlos de manera conjunta, en virtud de los principios de unidad de materia, de seguridad jurídica y de economía procesal.
2. En efecto, el Decreto 200-30-276 del 23 de mayo de 2020 lo que hizo fue prorrogar la vigencia del Decreto 200-30-270 de 2020 y extender hasta el 31 de mayo de 2020 las medidas adoptadas en ese acto administrativo, salvo la relacionada con la suspensión de la atención presencial en la ventanilla de la administración municipal, que fue levantada (se reactivó la atención presencial).
3. En vista de que este Despacho, por auto del 15 de mayo de 2020, asumió el control inmediato de legalidad del Decreto 200-30-270 de 2020 en el proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00, se estima procedente asumir también el conocimiento del control del Decreto 200-30-276 del 23 de mayo de 2020, para que se tramite dentro de ese mismo proceso, con miras a garantizar los principios de unidad de materia, de seguridad jurídica y de economía procesal.
4. Para respetar plenamente el derecho a impugnar o defender la legalidad del Decreto 200-30-276 del 23 de mayo de 2020, el Despacho dispondrá que, en la página de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca¹, la secretaría publique un aviso a la comunidad

¹ Así se ha venido surtiendo la publicidad en los controles inmediatos de legalidad en razón a las restricciones

en el que informe que el control de ese acto administrativo será tramitado y resuelto en el proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00, aviso que deberá permanecer colgado en las páginas web por diez (10) días y deberá garantizar la visualización de los actos administrativos objeto de control, del auto que asumió el conocimiento del Decreto Decreto 200-30-270 de 2020 y de la presente providencia (a través de un link contenido en el aviso o de cualquier otra manera).

5. Durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar la legalidad del Decreto 200-30-276 del 23 de mayo de 2020. Las intervenciones deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. Además, se advertirá a la secretaría del tribunal que el traslado al Ministerio Público para que conceptúe (numeral 5º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011²) en el proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00 deberá efectuarse cuando culmine la publicación del aviso descrito en el párrafo 4 de esta providencia, y no antes.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 200-30-276 de 2020, expedido por el municipio de Sevilla, y **DISPONER** que se tramite y resuelva dentro del proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del tribunal que, en la página de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, publique un aviso a la comunidad en el que informe que el control del Decreto 200-30-276 de 2020 será tramitado y resuelto en el proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00. El aviso deberá permanecer colgado en las páginas web por diez (10) días y deberá garantizar la visualización de los actos administrativos objeto de control, del auto que asumió el conocimiento del Decreto Decreto 200-30-270 de 2020 y de la presente providencia (a través de un link contenido en el aviso o de cualquier otra manera).

TERCERO: CONCEDER un término de diez (10) días, que coinciden con el de la publicación del aviso de que trata el numeral anterior, para que cualquier ciudadano intervenga, por escrito, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control. Las intervenciones deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: PREVENIR a la secretaría del tribunal que el traslado al Ministerio Público para que se conceptúe (numeral 5º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011) en el proceso 76001-23-33-000-2020-00615-00 deberá efectuarse cuando culmine la publicación del aviso descrito en el párrafo 4 de esta providencia, y no antes.

de circulación impuestas por el Gobierno Nacional.

² 5. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al municipio de Sevilla y al delegado del Ministerio Público, por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'PFP' followed by a long horizontal stroke.

PATRICIA FEUILLET PALOMARES
Magistrada